

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMÓN
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA NÚM. 59



**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 375
SERIE: 2007-2008**

**ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
PARA ENMENDAR EL SEGUNDO POR CUANTO DE LA ORDENANZA NÚM. 33,
SERIE 2003-2004 APROBADA EL 8 DE MARZO DE 2004, A LOS FINES DE ACLARAR
EL LENGUAJE Y EL ALCANCE DE DICHO POR CUANTO Y DE LA ORDENANZA EN
SU TOTALIDAD.**

POR CUANTO: El 8 de marzo de 2004 se aprobó la Ordenanza Núm.33, serie 2003-2004 a los fines de establecer unas tasas escalonadas para el pago de Patentes Municipales para aquellos negocios dedicados a la distribución de refrescos carbonatados y no-carbonatados, jugos, agua enbotellada o enlatada, maltas, bebidas afines (bebidas no-alcohólicas) y cervezas cuyo volumen de negocio anual sea de cien millones de dólares (\$100 millones) o más al año.

POR CUANTO: Una de las compañías que cualificaba y así lo solicitó, para las tablas escalonadas establecidas por la Ordenanza Núm. 33, supra, fue CCI Limited Partnership también conocida como Coca-Cola Puerto Rico Bottlers y su otra empresa Medalla Distributors Puerto Rico, (“Coca-Cola”).

POR CUANTO: Por error involuntario, cuando se redactó y aprobó la Ordenanza Núm. 33, supra, se entendió que la operación de distribución de cerveza, era llevada a cabo al igual que la distribución de sus otros productos, por CCI Limited Partnership.

POR CUANTO: Con posterioridad a la aprobación de la Ordenanza Núm. 33, supra, se nos ha aclarado que la distribución de cerveza que lleva a cabo CCI Limited Partnership lo hace bajo el nombre corporativo de Medalla Distributors Puerto Rico.

POR CUANTO: Para dejar establecido meridianamente claro que la intención al otorgarle el incentivo contributivo a Coca-Cola, era que el mismo incluirá obviamente su distribución de cerveza, es que se presenta la presente enmienda a la Ordenanza Núm. 33, supra.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN,
PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCIÓN 1RA.: Se enmienda el Segundo POR CUANTO de la Ordenanza Núm. 33, Serie 2003-2004, aprobada el 8 de marzo de 2004, para que se lea como sigue:

ORDENANZA NÚM. 59

PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 375
SERIE: 2007-2008

“POR CUANTO: La empresa CCI Limited Partnership también conocida como Coca-Cola Puerto Rico Bottlers y su otra empresa Medalla Distributos Puerto Rico, (“Coca-Cola”), le han solicitado al Municipio de Bayamón la concesión de una exención escalonada en el pago de Patentes Municipales, para así poder establecer sus operaciones de distribución en este Municipio.”

SECCIÓN 2DA.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde, pero sus efectos se retrotraerán al 8 de marzo de 2004.

SECCIÓN 3RA.: Copia debidamente certificada de esta Ordenanza, se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las oficinas municipales concernientes, para su conocimiento y acción.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMÓN, PUERTO RICO,
HOY 11 DE JUNIO DE 2008.**



ANGEL D. FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

**APROBADA POR EL ALCALDE INTERINO DE BAYAMÓN, PUERTO RICO, HOY 12
DE JUNIO DE 2008.**



RURICO PINTADO CRUZ
ALCALDE INTERINO

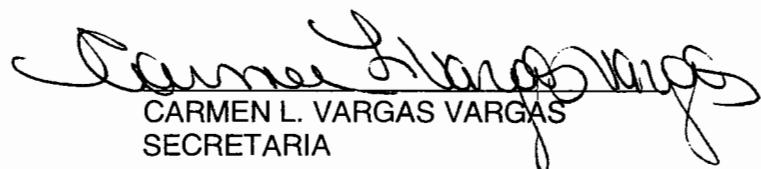
CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 59 Serie 2008-2009**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Extraordinaria celebrada el miércoles, 11 de junio de 2008, con los votos afirmativos de las señoras: Ana I. Colón Rivera, Magaly Nieves Montalvo, Carmen J. Inglés Lucret, Carmenisa D. Rivera Santos, Yashira Lebrón Rodríguez, Sandra Infanzón Padilla y los señores: Juan B. Pérez Soler, Miguel A. Rodríguez Reyes, Ricardo Rodríguez Quiñones, Rolando Meléndez Martínez, José A. Lugo Vega, Manuel Camacho Córdova, Raúl Erazo Lozada, Herbert Torres Quiles, Vicepresidente, Ángel D. Figueroa Cruz, Presidente. Estuvo ausente la siguiente Legisladora Municipal: Hon. Iluminada Sánchez Oliveras. Esta ordenanza fue presentada, debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Alcalde Interino y éste la firmó e impidió su aprobación el día 12 de junio de 2008.

CERTIFICO, ADEMÁS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampar en las 2 páginas que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 12 de junio de 2008.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
CIUDAD DE BAYAMON
PO Box 1588 • Bayamón, Puerto Rico 00960-1588

Tels. 787-786-4814 • 787-780-8855 • Fax 787-785-4425



Ciudad de Bayamon

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE BAYAMON
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA NUM. 33



PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 215
SERIE: 2003-2004

ORDENANZA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, A LOS FINES DE ESTABLECER UNAS TASAS ESCALONADAS EN EL PAGO DE PATENTES MUNICIPALES PARA AQUELLOS NEGOCIOS DEDICADOS A LA DISTRIBUCIÓN DE REFRESCOS CARBONATADOS Y NO CARBONATADOS, JUGOS, AGUA EMBOTELLADA O ENLATADA, MALTAS, BEBIDAS AFINES (BEBIDAS NO-ALCOHOLICAS) Y CERVEZAS CUYO VOLUMEN DE NEGOCIO ANUAL SEA DE CIEN MILLONES DE DOLARES (\$100m) O MAS AL AÑO.

POR CUANTO: La Sección 5(c)(3) de la Ley Núm. 113 de 10 de julio de 1974, según enmendada, conocida como la Ley de Patentes Municipales, establece lo siguiente:

- (a) ...
- (b) ...
- (c) "Se autoriza al municipio a imponer y cobrar tasas inferiores a los máximos establecidos en los incisos (a) y (b) de esta sección cuando se desee incentivar un negocio dentro de una industria, sector comercial o área geográfica en particular. Para estos efectos el municipio considerará el volumen de negocio que tenga el negocio que se desee incentivar dentro de la industria o sector comercial a que éste pertenezca; la naturaleza del negocio o industria a que se dedica la persona o entidad y la ubicación geográfica del negocio y que esté al día de sus contribuciones estatales y municipales. Esta autorización incluye facultades para:
 - (1) Promulgar tipos por volumen de negocio;
 - (2) promulgar tipos de vigencia escalonada o progresiva dentro del mínimo vigente y el máximo autorizado hasta alcanzar en 2 años la tasa máxima, y
 - (3) establecer tasas menores y hasta exonerar del pago de patentes cuando se desee incentivar nuevas inversiones, rehabilitar actividades en operación y desarrollar nuevas actividades en la jurisdicción municipal, todo ello con carácter prospectivo y sujeto al cumplimiento de las condiciones y formalidades que mediante ordenanza disponga el municipio para esos fines. Disponiéndose, que la imposición de tasas menores y/o la exoneración del pago de patente será uniforme para negocios de la misma naturaleza dentro de cada industria y sector comercial."
- (d) ...

ORDENANZA NUM. 33

**PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 215
SERIE 2003-2004**

POR CUANTO: La empresa CCI Limited Partnership también conocida como Coca-Cola Puerto Rico Bottlers, ("Coca-Cola"), le ha solicitado al Municipio de Bayamón la concesión de una exención escalonada en el pago de patentes municipales, para así poder establecer sus operaciones de distribución en este municipio.

POR CUANTO: Para llevar a cabo el establecimiento de sus facilidades en el Municipio de Bayamón, Coca-Cola invirtió 5.2 millones de dólares (\$5.2m) en la adquisición de los almacenes de la antigua Orange Crush y 8 millones de dólares (\$8m) en la creación de un centro de distribución.

POR CUANTO: La exención en el pago de patentes municipales que el Municipio de Bayamón le está ofreciendo a Coca-Cola y que se somete para la evaluación y consideración de este cuerpo legislativo es la siguiente:

Año Fiscal	Porciento Tributable del Volumen de Negocios Generado en Bayamón
2004-2005	.13 del 1%
2005-2006	.15 del 1%
2006-2007	.18 del 1%
2007-2008	.20 del 1%
2008-2009	.23 del 1%
2009-2010	.50 del 1%

POR CUANTO: La exención contributiva ofrecida está sujeta a que Coca-Cola esté al día en el pago de sus contribuciones estatales y municipales y que mantenga un volumen de negocios al año de 100 millones de dólares (\$100m) o más.

POR CUANTO: La exoneración del pago de patentes municipales que por medio de esta Ordenanza se concede, será de aplicación uniforme para negocios de la misma naturaleza cuyo volumen de negocio anual sea de 100 millones de dólares (\$100m) o más.

POR TANTO: **ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

SECCION 1RA: Se establecen las siguientes tasas escalonadas para el pago de patentes municipales en el Municipio de Bayamón a los negocios dedicados a la distribución de refrescos carbonatados y no carbonatados, jugos, agua embotellada o enlatada, maltas, bebidas afines (bebidas no-alcohólicas) y cervezas cuyo volumen de negocio anual sea de 100 millones de dólares (\$100m) o más.

ORDENANZA NUM. 33

PROYECTO DE ORDENANZA NUM. 215
SERIE 2003-2004

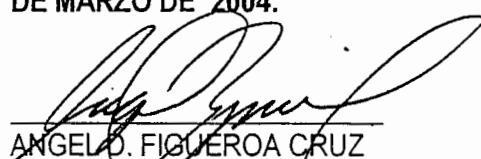
Año Fiscal	Porciento Tributable del Volumen de Negocios Generado en Bayamón
2004-2005	.13 del 1%
2005-2006	.15 del 1%
2006-2007	.18 del 1%
2007-2008	.20 del 1%
2008-2009	.23 del 1%
2009-2010	.50 del 1%

SECCION 2DA: Para poder acogerse a los beneficios antes indicado, la empresa interesada deberá estar al día con el pago de sus contribuciones estatales y municipales.

SECCION 3RA: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

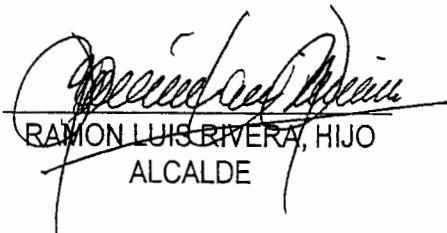
SECCION 4TA: Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, se le hará llegar al Departamento de Estado, a la Oficina de Comisionado de Asuntos Municipales y a todas las oficinas municipales concemientes para su conocimiento y acción.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE BAYAMON, PUERTO RICO, HOY DIA 2
DE MARZO DE 2004.


ANGELO FIGUEROA CRUZ
PRESIDENTE


CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

APROBADA POR EL ALCALDE DE BAYAMON, PUERTO RICO, HOY DIA 8 DE MARZO DE 2004.


RAMON LUIS RIVERA, HIJO
ALCALDE

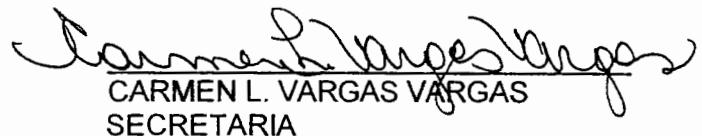
CERTIFICACIÓN

Yo, Carmen L. Vargas Vargas, Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, Puerto Rico:

CERTIFICO, que la precedente es una copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 33 Serie 2003-2004**, aprobada por la Legislatura Municipal en su Sesión Ordinaria celebrada el martes, 2 de marzo de 2004, con los votos afirmativos de las señoras, Sarah G. Carreras Cedeño, Magaly Nieves Montalvo, Ana I. Colón Rivera, Lynn Ortiz de Ocasio, Carmen J. Ingles Lucret, Carmenisa D. Rivera Santos, Naomi Nieves Correa, Nilda I. Cintrón Santiago y los señores Herbert Torres Quiles, Ricardo Rodríguez Quiñones, Juan B. Pérez Soler, Héctor Morales Martínez, Harry G. Aponte Rivera, Luis R. Iturrino Carrillo, Vicepresidente y Angel D. Figueroa Cruz, Presidente. Con los votos en contra de los siguientes Legisladores: Nilda I. Cintrón Santiago, Naomi Nieves Correa y Harry G. Aponte Rivera. Estuvo ausente la siguiente Legisladora: Nilda Y. Vázquez Vélez. Esta Ordenanza fue presentada, debidamente certificada por el Presidente y por la Secretaria de la Legislatura Municipal de Bayamón, al Honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación el día 8 de marzo de 2004.

CERTIFICO, ADEMÁS, que de acuerdo con las actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASI CONSTE, y a los fines pertinentes, expido la presente, y hago estampar en las 3 páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de Bayamón, Puerto Rico, hoy día 8 de marzo de 2004.



CARMEN L. VARGAS VARGAS
SECRETARIA

(SELLO OFICIAL)

CIUDAD DE BAYAMON
PO Box 1588 • Bayamón, Puerto Rico 00960-1588

